



Contrato numero: S250139

Contrato abierto para la Contratación del **Servicio Subrogado de Mastoides**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Raúl Figueroa García**, en su carácter de representante legal y, por la otra el **Dr. Marco Antonio Mondragón Padilla**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su representante, el **Dr. Raul Figueroa Garcia**, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **85360**, del **25 de Mayo del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Ignacio Sentéis Laborde**, Notario Público número **104** de la ciudad de **México D.F.**

I.4.- Funge como Administrador del presente contrato el **Dr. F. Rafael Ascencio Ascencio; Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas**, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes

I.5. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación del **Servicio Subrogado de Mastoides**.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la **partida presupuestal número 4206-2101** de conformidad con el **dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000411198-2012**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo numero 1 (uno)**.

I.7. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-019GYR075-N125-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y autorizado mediante el acuerdo 008/2012 de la sesión No 4 Extraordinaria del Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

I.8. Con fecha 24 de Agosto del 2012, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, **sita en Mezquital No. 6 Colonia San Pablo, C.P. 76130**, se emitió el acto de fallo del procedimiento de de contratación mencionado en la Declaración que antecede

I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato

I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

Página 1 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"

Le abí contrato original
 Dr. Marco A. Mondragón P.
 21 Dic. 2012

(Handwritten signature and initials)



1.11. Señala Como Domicilio Para Todos Los Efectos De Este Acto Jurídico El Ubicado En Avenida 5 De Febrero Número 102, Colonia Centro, Código Postal 76000, En Esta Ciudad De Querétaro, Qro.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a prestar el servicio subrogado de mastoides, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **MOPM-541104-281**.
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato
- II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Prolongación Constituyentes PTE 302-715 Colonia el Jacal Delegación Querétaro, C.P. 76187, Entidad Federativa Querétaro, Teléfonos 215 5506 4422584341, correo electrónico: drmarcomondragon@yahoo.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$ **149,600.00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ **374,000.00 (trescientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)**, menos retención del 10% del ISR en base al Artículo 127 Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para este tipo de servicios no se aplica el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **05 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- A **Original y copia de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos (entre ellos el domicilio fiscal de Paseo De La Reforma No. 476 Col Juárez, C.P. 06600, México, D.F.), en la que se especifique número de proveedor, número de contrato, en su caso deberá presentar Recibo de Honorarios, Constancia de Pagos y Retenciones de ISR e IVA, Solicitud de Subrogación de Servicios, mismos que deberán ser entregados en la Jefatura de Finanzas, ubicada en la calle de **Fernando Loyola No. 101 Despacho 7 Y 8, Edificio San Ángel, Frac. San Ángel C.P. 76030, En Querétaro Qro**

En el caso de que "EL PROVEEDOR" presente adeudos, deberá entregar original de nota de crédito correspondiente a multas por incumplimiento o entrega extemporánea que incluya el número de factura y contrato. El no ingresar la nota de crédito en un plazo máximo de 20 días posteriores a la recepción del



reporte de multas por parte de las áreas de abastecimiento será motivo de suspensión de los subsecuentes pagos

La documentación que antecede, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, **Calle de Fernando Loyola No. 101 Despacho 7 Y 8, Edificio San Ángel, Frac. San Ángel C.P. 76030, En Querétaro Qro.**

- B - En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 último párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 51 de la ley de adquisiciones.
- C. "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: **Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A, Banorte, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A., y Santander Serfin S.A.** para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, sita en la calle de **Fernando Loyola No. 101 Despacho 7 Y 8, Edificio San Ángel, Frac. San Ángel C.P. 76030, En Querétaro Qro.**, en un horario de 8.00 a 16.00 horas petición escrita indicando: Razón Social, Domicilio Fiscal, número telefónico, fax y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (numero de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS (esta solicitud se podrá presentar también en los departamentos de finanzas de los hospitales) anexo a la solicitud "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; así como caratula del ultimo estado de cuenta bancaria; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (cecoban)

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto al proveedor

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo siguiente:

El servicio requiere:

- 1 - Identificación del paciente: de acuerdo con el censo de los pacientes registrados en el rezago quirúrgico
- 2 - Enviados con el formato de subrogación autorizado y con sello de vigencia.
- 3 - Consulta de valoración y plan de tratamiento

Página 3 de 14



- 4 - Programación
- 5 - Realización de cirugía
- 6 - Valoraciones postoperatorias cuantas sean necesarias.
- 7 - Manejo de complicaciones
- 8 - Alta.

Clasificación cirugía oído medio

Mastoidectomía simple: se crea una amplia cavidad que comunica el antro y todas las celdillas mastoideas indicada en las mastoiditis

Mastoidectomía radical (radical mastoidea): mastoides, antro y oído medio se exteriorizan creando una cavidad común con el CAE (se extirpan tímpano y cadena osicular) Se le asocia una meatoplastia para ampliar el CAE Indicado en los colesteatomas En ocasiones se le asocia una obliteración de la cavidad.

Mastoidectomía radical modificada, si la enfermedad se localiza en el atico o en las mastoides se convierten ambos espacios en una cavidad común de acceso directo por extirpación de la pared posterior y superior del CAE. El tímpano y la cadena osicular funcionantes se dejan intactos Esta indicado en colesteatomas puramente aticales Tanto la mastoidectomía radical clásica como la modificada son conocidas también como mastoidectomías abiertas (canal wall-down mastoidectomy) Características de la técnica abierta:

Meato auditivo agrandado
Difícil adaptación audífono
Requiere limpiezas periódicas
Menor incidencia de recurrencias 5%
Problemas al mojar el oído (vértigo)
Normalmente un solo tiempo

Mastoidectomía cerrada (canal wall-up mastoidectomy) a la mastoidectomía se le asocia una timpanotomía posterior para extirpar la enfermedad del oído medio Da mejores resultados funcionales que las dos anteriores pero dificulta un buen control de la enfermedad Características de las técnicas cerradas:

Apariencia normal
Fácil adaptación de audífono
No requiere limpiezas periódicas
Mayor probabilidad de recurrencias: 40%
Buena tolerancia para mojar el oído
Suele requerir más tiempo.

Se solicitan 34 servicios de Atención Médica Especializada de Cirugía de Mastoides.

Verificaciones Físicas y Documentales

Documentos de validación de subrogación:

- 1.-Solicitud de subrogación debidamente requisitado con vigencia actualizada y autorizado.
- 2 - Formato de referencia (4-30-8) firmado por la autoridad hospitalaria designadas por la unidad de acuerdo a la Norma Oficial (resumen clínico)
- 3.- Contrareferencia y/o resumen clínico del medico subrogado con la atención medica, evolución y alta del paciente de acuerdo con la NOM 168 que será entregado al Jefe de Servicio para ser anexado al expediente medico del paciente.

Programa de Entregas:

La unidad médica:

Página 4 de 14

DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
2012

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



- 1 El subdirector medico y/o coordinador clínico en turno:
 - a) Identifica a los pacientes comprometidos en el anexo
 - b) Integra los documentos de acuerdo con el protocolo quirúrgico
 - c) Pone en contacto a los pacientes con el médico subrogado para su valoración preoperatoria.
 - d) Verifica la realización de la cirugía de acuerdo con la programación

Indicación a la Norma Oficial que debe cumplir el servicio.

Cumplimiento a la NOM 168 del expediente clínico
Cumplimiento a la Guías de Practica Clínica

Licencias

- a) Deberá contar con titulo en Medicina General
- b) Diploma expedido por Institución de Salud, que certifique la capacitación profesional técnico medico

Plazo Lugar y Condiciones.

En la Unidad Medica Hospitalaria, sita en Av 5 de Febrero No 102 Col Centro, en la Ciudad de Querétaro, el jefe de departamento clínico de cirugía y/o subdirector en turno, le entregara al subrogatario, la solicitud de servicio subrogado debidamente requisitada

La cirugía se realizara de acuerdo con la programación o urgencia médica.
El medico subrogado dará seguimiento a los pacientes cuantas veces sea necesario.
No prescribirá tratamiento fuera del cuadro básico de medicamentos autorizado para la Delegación
El medico subrogado delegara en el Jefe de Departamento Clínico de Cirugía y/o medico a cargo del paciente la expedición de incapacidad

Contrareferencia y/o resumen clínico del medico subrogado con la atención medica, evolución y alta del paciente de acuerdo con la NOM 168 que será entregado al Jefe de Servicio para ser anexado al expediente medico del paciente.

Comprobación, supervisión y validación del servicio contratado.

La comprobación del servicio la realizara el JDC mediante las fuentes primarias oficiales del reporte de cirugías realizadas.

La supervisión, la realizaran los servidores públicos responsables del requerimiento y la autorización, mediante:

- 1 - Solicitud de subrogación debidamente requisitado con vigencia actualizada y autorizado, y que contenga la firma de aceptación del servicio por parte del derecho-habiente o familiar del mismo
- 2 - Formato de referencia (4-30-8) firmado por la autoridad hospitalaria designadas por la unidad, de acuerdo a la Norma Oficial. (Resumen clínico)
- 3 - Contrareferencia y/o resumen clínico del medico subrogado con la atención medica evolución y alta del paciente de acuerdo a la NOM.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **24 de Agosto del 2012 al 31 de Diciembre del 2012**

Página 5 de 14

DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
2012

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor ni a la Ley de la Propiedad Industrial

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** ubicada en Av. Mezquitil numero 6 Colonia San Pablo, C P 49130 Querétaro, Qro.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" *en forma inmediata*, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" un endoso o una nueva póliza de fianza, cheque certificado o en su caso deposito en efectivo por el equivalente al (10%) del monto modificado

Página 6 de 14



De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b)
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Página 7 de 14

DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
2012

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1 Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo
- 2 Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3 Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos
- 4 Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5 Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO"
- 6 Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"
- 7 En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes



“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”
- Anexo 2 (dos) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones
- Anexo 3 (tres) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”
- Anexo 4 (cuatro) “Solicitud de pago electrónico”

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"

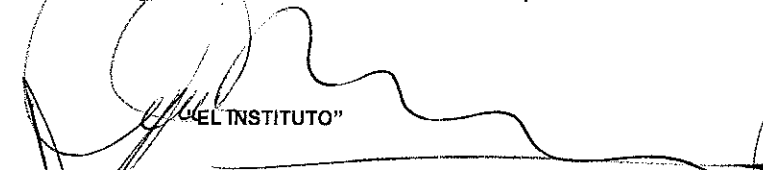
[Handwritten mark]

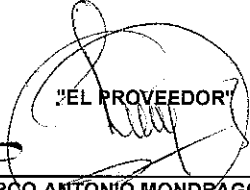


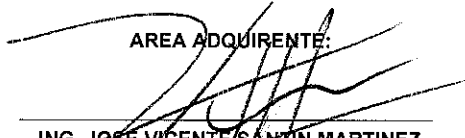
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

SA-019GYR075-N133-2012
Servicio Subrogado de
Mastoides
Contrato: S250139

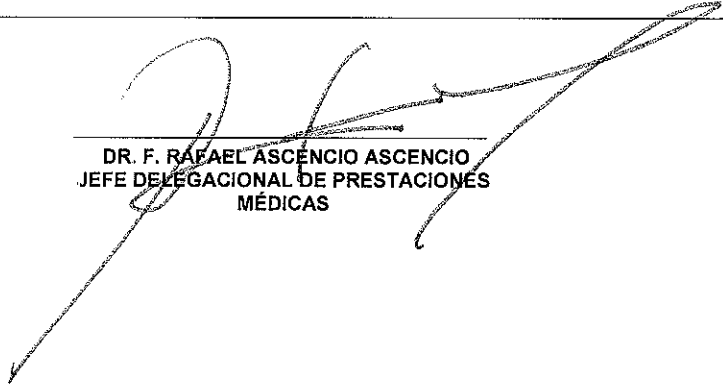
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por seis tantos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, el día **07 de Septiembre del año 2012**.

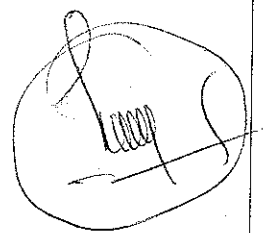

 "EL INSTITUTO"
 DR. RAUL FIGUEROA GARCIA
 DELEGADO ESTATAL


 "EL PROVEEDOR"
 DR. MARCO ANTONIO MONDRAGON PADILLA
 REPRESENTANTE LEGAL

AREA ADQUIRENTE:

 ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADMINISTRA ESTE CONTRATO


 DR. F. RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
 JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES
 MEDICAS



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"

PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 DELEGACION Querétaro
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0100411198-2012

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro
239001 Oficina Delegacional Oro
200100 Jefatura De Servicios De Prest
 Concepto: 42062101 "HONORAR X ATN.MEDICA SUBROG." 239001200100410/2012
 Fecha Elaboración: 10/08/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 374,000.00
 Cuenta: 42062101 Honorarios x atn. medica subr Unidad de Información: 230501 Centro de Costos: 200200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	374.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	798.3	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE

 Jefe de Servicios de Finanzas GARCIA, RODRIGUEZ, ARTURO

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-000-001

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

SA-019GYR075-N133-2012
Servicio Subrogado de
Mastoides
Contrato: S250139

Anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Proveedor: Dr. Marco Antonio Mondragón Padilla.

El monto de la operación es de:

Servicio	Descripción	Costo Unitario	Número de Cirugías	Total
Otorrinolaringología	Mastoidectomía	11,000.00	34	374,000.00

El importe máximo es de \$374,000.00 (trescientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 m. n.) y un importe mínimo de \$149,600.00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m. n.), menos retención del 10% del ISR en base al Artículo 127 Ultimo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

Las características del servicio se describen a detalle en la clausula cuarta del presente instrumento jurídico



Anexo 3 (tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA) EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO) ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE FIN DE TEXTO



Anexo 4 (cuatro) "Solicitud de pago electrónico"

(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro Qro A _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería

Delegación Querétaro

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto detallo mis datos:

Razón Social: _____

Domicilio fiscal: _____

Teléfono: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Correo electrónico : _____

Institución Bancaria: _____

Número de cuenta de cheques: _____

Número de cuenta clabe: _____

Número de proveedor: _____

Nombre del apoderado legal: _____

Sin otro particular reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo. SELLO EMPRESAAnejo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R F C Copia Identificación oficial Copia poder notarialCopia comprobante de domicilio

Nota: Intrabancario - Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo. Interbancario.- Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo. Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente